

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez informando que el apoderado judicial de la parte actora allega dentro del termino concedido, memorial de subsanación, para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 31 de enero de 2021.



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

En atención a informe secretarial que antecede y a memorial allegado por la parte actora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87, 82 y 90 del C.G.P., como quiera que el actor solicita librar mandamiento de pago contra **“HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, DEMAS ADMINISTRADORES DE LA HERENCIA y EL CONYUGE, DEL SEÑOR IVAN APARICIO FERNANDEZ q.e.p.d.”**. (Subraya fuera de texto).

Así las cosas, una vez oteado la totalidad del escrito de subsanación se observa que el accionante no aporta los nombres y domicilios de los Herederos determinados ni del cónyuge del demandado; razón por la cual habrá de rechazarse la demanda, toda vez que en la oportunidad para tal efecto la parte actora no subsanó la demanda, conforme a lo ordenado por auto que antecede.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva presentada por **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA LTDA -COMULTRAMUD LTDA-**, contra **IVAN APARICIO FERNANDEZ**, por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: NO ORDENAR la entrega de los anexos al demandante por cuanto la demanda se presentó en forma digital.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias una vez quede ejecutoriada la presente providencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA**

JUEZ



**Victor Anibal Barboza Plata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f1a5ffc399d3fa9a3bb9aef6bffe503b668d6e0463b5adb1f3518e7019cdb541

Documento generado en 31/01/2022 03:20:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**